



COLEGIOS
PARTICULARES DE CHILE
CONACEP A.G.

CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN

Vigencia de la Ley de Inclusión



1 DE MARZO 2016

MODIFICACIONES AL DFL Nº 2 DE 1996

1.- Comienzan a regir los Fines Educativos

el numeral i) permite “el pago de una remuneración a las personas naturales que ejerzan de forma permanente y efectiva funciones de administración superior.... Que se encuentren claramente precisadas en el contrato de trabajo respectivo” ... “ estas deberán ser pagadas en virtud de:

1.1- Un Contrato de trabajo que establezca dedicación temporal y especifique las funciones

1.2.- La remuneración debe ser razonablemente proporcionadas en relación a la jornada de Trabajo, el tamaño del establecimiento, y las remuneraciones que se paguen en trabajos de similares naturaleza, respecto de una entidad educacional.

1.3.- Y los ingresos del Establecimiento.

“... La Superintendencia mediante instrucciones de carácter general, regulará lo dispuesto en el inciso precedente y fiscalizará el cumplimiento”

1.4.- Situación de las EIRL.

2.-Se le prohíbe al sostenedor realizar operaciones con Personas Relacionadas, que se generen en virtud de los fines educativos contemplados en los numerales iii) hasta el xi) ambos inclusive. (Contratación de servicios)

3- Los Establecimientos que deseen cerrar:

Aviso a los Apoderados: durante el mes de marzo del año anterior se debe citar a una reunión para tal efecto y obtener la firma de los apoderados asistentes , para quienes no asistieron a la reunión se debe enviar carta certificada.

Aviso al Ministerio: A más tardar el 30 de junio del año anterior.

La documentación con la firma e información a los apoderados, deberá entregarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que presentare la solicitud.

4.- Los Establecimientos que deseen transformarse en Pagados:

Deben informar por escrito a los apoderados durante el mes de marzo del año anterior, informando los montos a cobrar.

5.- Los procesos de expulsión deben estar contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento y deben garantizar un procedimiento racional y justo, autorizado previamente por el Consejo de Profesores.

NUEVAS FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA



MODIFICACIÓN A LA LEY 20.529

- 1.- Realizar Auditorías o autorizar a Instituciones externas para que las efectúen (existan sospechas fundadas)
- 2.- Registro de todas las cuentas bancarias en el que consten los ingresos que se destinen al cumplimiento de los fines educativos. Pudiendo requerir mediante resolución fundada los movimientos de dichas cuentas.
- 3.- Los recursos destinados al cumplimiento de los fines educativos se deberán administrar en cuentas exclusivas.

PARA EFECTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS



COLEGIOS
PARTICULARES DE CHILE
CONACEP A.G.

- **VIGENCIA DESDE EL 1 DE ENERO 2016**

1. La ley exige que los sostenedores deben llevar su rendición de cuentas pública de conformidad a principios de contabilidad generalmente aceptados.

2. Los sostenedores deberán presentar estados financieros con información desagregada por escuela, (incluye a los Directivos y Administradores)

3. Se faculta a la Superintendencia para realizar auditorías o autorizar la realización de éstas por instituciones externas.

4. Se explicita que el SII tiene facultades para fiscalizar.

- 5.-Recursos del Estado deberán llevarse en cuentas exclusivas.

6. Se establece la obligación para los sostenedores que reciben subvención, de presentar una declaración jurada ante el SII como parte del proceso de rendición de cuentas. (para la rendición de cuentas del 2017)
7. El plazo para realizar la Rendición de cuentas desde el año 2017, será el 31 de marzo.

REGLAMENTO QUE MODIFICA EL D.S Nº 315.-



COLEGIOS
PARTICULARES DE CHILE
CONACEP A.G.

- Solicitud de Reconocimiento oficial para un establecimiento Educacional nuevo, se deberá presentar a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año anterior al que se iniciarán las actividades.
- La creación de un nuevo nivel, o una nueva especialidad, o modalidad educativa distinta, deberán presentarse los antecedentes a más tardar el último día hábil de Septiembre del año anterior.
- El aumento de la capacidad máxima deberá presentarse a más tardar el 30 de diciembre del año anterior.
- Los Fiscalizadores, entregarán a los Sostenedores un tiempo Prudencial para subsanar las presuntas contravenciones a la normativa (antes 10 días)

OTRAS NORMATIVAS SUJETAS A CAMBIO



- **ATES:** deberán ser contratadas mediante licitación o concurso público (1 año desde la publicación, **(8 de junio 2016)** y deberán ser personas jurídicas sin fines de lucro en el plazo de 3 años desde la publicación. En el mismo plazo se deberá enviar un PDL que las regule.
- **CONSEJOS ESCOLARES:** Se modifica la Ley N° 19.979, que crea y regula, entre otras materias, el Consejo Escolar, estableciendo las sesiones mínimas para su funcionamiento y se aumentan las materias por las que debe ser consultado.